

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez informando que la señora ERIKA JOANNA ROJAS CASTAÑEDA allegó solicitud de amparo de pobreza para continuar con el trámite del proceso ejecutivo que ya cursa en este Despacho con radicado 2020-00015, indicando además que el mismo no había sido pasado a Despacho por la anterior Secretaria que se desempeñaba en este Juzgado, desconociéndose las razones de ello y encontrándose el mismo por la suscrita en atención a una revisión general de los procesos. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolverla petición de **AMPARO DE POBREZA** presentada por **ERIKA JOANNA ROJAS CASTAÑEDA**.

CONSIDERACIONES

1. Solicita la señora **ERIKA JOANNA ROJAS CASTAÑEDA** se le designe un apoderado para que la represente en el proceso que actualmente cursa en este Despacho y corresponde a un EJECUTIVO DE ALIMENTOS respecto de su menor hija JUANITA CARDONA ROJAS y en contra de WILSON FERNANDO CARDONA ZAPATA.

2. La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3. Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4. La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 Ibídem.

5. Adicional, se ordena el traslado de dicha solicitud al expediente EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicado 17-174-31-84-001-2020-00015-00 y el cual a la fecha se encuentra con orden de seguir adelante la ejecución. Por secretaría expídase copia digital de dicho expediente e intégrese la nueva actuación al mismo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **ERIKA JOANNA ROJAS CASTAÑEDA** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** para que se le designe un apoderado con el fin de que la siga representando en el **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** respecto de su menor hija **J.C.R** y en contra de **WILSON FERNANDO CARDONA ZAPATA.**

SEGUNDO: DESIGNAR al **DR. CARLOS ANDRES BUILES HOYOS** (correo electrónico **andresbuiles.chinchina@gmail.com**) como apoderado de la

señora **ROJAS CASTAÑEDA** y notificarle personalmente la designación. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes. Inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

TERCERO: TRASLADAR dicha solicitud al expediente **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** con radicado 17-174-31-84-001-2020-00015-00 y el cual a la fecha se encuentra con orden de seguir adelante la ejecución. Por secretaría expídase copia digital de dicho expediente e intégrese la nueva actuación al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ